

REVISTA ESPAÑOLA  
DE  
DERECHO  
INTERNACIONAL

VOL. LXII-2010  
NÚM. 2  
JULIO-DICIEMBRE

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE DERECHO INTERNACIONAL  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

—  
MARCIAL PONS

MADRID-2010

## SUMARIO/CONTENTS/SOMMAIRE

	Pág.
<i>In memoriam</i> Prof. Luis Ignacio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ .....	11

### I. ESTUDIOS/STUDIES/ÉTUDES

BARBÉ IZUEL, E., <i>Multilateralismo: Adaptación a un mundo con potencias emergentes</i> .....	21
— Multilateralism: Adapting to a World with Emerging Powers	
— Multilatéralisme: Adaptation à un monde avec puissances émergentes	
GONZÁLEZ BEILFUSS, C., <i>El traslado lícito de menores: las denominadas relocation disputes</i> .....	51
— Minors who move: relocation disputes	
— Le transfèrement licite de mineurs: les <i>relocation disputes</i>	
REY ANEIRO, A., <i>Hacia un nuevo marco jurídico internacional de la pesca en alta mar: la NAFO en esta encrucijada</i> .....	77
— Towards a new international legal framework for high seas fisheries: NAFO at the crossroads	
— Vers un nouveau cadre juridique international pour la pêche en haute mer: l'OPANO à ce carrefour	
GARCÍA PICAZO, P., <i>Perspectivas sobre el hecho religioso en el sistema mundial contemporáneo</i> .....	111
— Religion as a «social fact»: some perspectives on the contemporary world system	
— Perspectives sur le «fait religieux» dans le système mondial contemporain	

### II. NOTAS/NOTES

MAGALLÓN ELÓSEGUI, N., <i>La DGRN ante la jurisprudencia europea en materia de nombre y apellidos</i> .....	149
---	-----

- The DGRN and the European case law on names  
 — La DGRN et la jurisprudence européenne en matière de nom

### III. JURISPRUDENCIA/CASE LAW/JURISPRUDENCE

- A) *Jurisprudencia en materia de Derecho internacional público* ..... 165  
 Case Law in Public International Law  
 Jurisprudence en matière de Droit international public
- B) *Jurisprudencia española y comunitaria de Derecho internacional privado* .... 231  
 Spanish and Community Case Law in Private International Law  
 Jurisprudence espagnole et communautaire de Droit international privé

### IV. PRÁCTICA/PRACTICES/PRACTIQUE

- La proyección internacional de España* ..... 287

### V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN/INFORMATION AND DOCUMENTATION/INFORMATION ET DOCUMENTATION

- A) *Derecho internacional público* ..... 311  
 Public International Law  
 Droit international public
1. *La nueva National Space Policy (2010) de los Estados Unidos de América*, por Cesáreo Gutiérrez Espada..... 311
  2. *Singular Organización internacional celebra su asamblea general en Madrid*, por Daniel Oliva Martínez ..... 315
  3. *La aplicación por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de los nuevos límites a la jurisdicción universal: un paso hacia la impunidad*, por José Elías Esteve Moltó..... 321
  4. *El Fondo Internacional para la diversidad cultural: decisiones recientes para su funcionamiento*, por Beatriz Barreiro Carril ..... 325
- B) *Derecho internacional privado* ..... 329  
 Private International Law  
 Droit international privé
1. *XVII y última reunión del Comité Permanente del Convenio de Lugano de 1988 [Spiez (Suiza), 13-14 de septiembre de 2010]*, por Alegría Borrás ..... 329
  2. *XX Reunión del Grupo Europeo de Derecho internacional privado (Copenhague, 15-17 septiembre 2010)*, por Alegría Borrás y Francisco J. Garcimartín ..... 333
  3. *I Congreso Internacional de Derecho islámico e Interculturalidad, celebrado en Zaragoza el 23 y 24 de septiembre de 2010*, por M.<sup>a</sup> Pilar Diago Diago ..... 336
  4. *Jornadas en homenaje al profesor doctor Ramon Viñas Farré. Adaptación de la legislación interna a la normativa comunitaria en materia de cooperación*

	Pág.
<i>civil, Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, 14 y 15 de octubre de 2010</i> , por María Álvarez Torné.....	340
5. Seminario sobre «cuestiones prácticas en el Espacio Judicial Europeo: familia, sucesiones, insolvencia y tramitación procesal» (Sevilla, octubre de 2010), por Alfonso Ybarra Borés.....	343
6. Crónica de la Jornada de Derecho de sucesiones (Universidad de Santiago de Compostela, 12 de noviembre de 2010), por Isabel Rodríguez-Uría Suárez.....	345
7. Simposio «Brussels I in the European practice» (Munich, 10 de diciembre de 2010), por Georgina Garriga Suau.....	347

## VI. BIBLIOGRAFÍA/BIBLIOGRAPHY/BIBLIOGRAPHIE

A) <i>Recensiones</i> .....	351
Book reviews	
Recensions	
BESSON, S., y TASIOULAS, J. (eds.), <i>The philosophy of International Law</i> , por José Pablo Alzina de Aguilar.....	351
CANÇADO TRINDADE, A. A., <i>International Law for Humankind. Towards a New Jus Gentium</i> , por Juan Antonio Carrillo Salcedo.....	354
CERVELL HORTAL, M. J., <i>Naciones Unidas, Derecho Internacional y Darfur</i> , por Xavier Pons Ràfols .....	357
DE LA ROSA CORTINA, J. M., <i>Sustracción parental de menores. Aspectos civiles, penales, procesales e internacionales</i> , por Cristina González Beilfuss .....	361
FARAMIÑÁN GILBERT, J. M. DE, y PARDO DE SANTAYANA Y GÓMEZ DE OLEA, J., <i>El Conflicto de Afganistán</i> , por Fernando M. Mariño Menéndez .....	362
FERNÁNDEZ ROZAS, J. C., <i>Sistema de Derecho Económico Internacional</i> , por Julio A. García López .....	364
GALERA, S. (ed.), <i>Judicial Review. A Comparative Analysis Inside the European Legal System</i> , por Cástor M. Díaz Barrado .....	368
GARCÍA RODRÍGUEZ, I., <i>Matrimonio e inmigración. El control del consentimiento matrimonial en la reagrupación familiar</i> , por Elena Zabalo Escudero .....	371
GONZÁLEZ MARTÍN, N., y RODRÍGUEZ BENOT, A. (coords.), <i>Cooperación jurídica internacional en materia de formación, educación e investigación</i> , por M. <sup>a</sup> Dolores Adam Muñoz.....	375
MARÍN CONSARNAU, D., <i>La reagrupación familiar en el régimen comunitario. Problemas de discriminación inversa</i> , por José Luis Iriarte Ángel .....	380
MARISCAL, N., <i>Más allá de Lisboa: Horizontes europeos</i> , por José Luis de Castro Ruano.....	382
MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J. (coord.), <i>XXIII Jornadas ordinarias de la AEP-DIRI: Estados y Organizaciones Internacionales ante las nuevas crisis globales</i> , por Carlos R. Fernández Liesa .....	384
QUISPE REMÓN, F., <i>El debido proceso en el derecho internacional y en el sistema interamericano</i> , por Diego J. Liñán Nogueras .....	387
RÍOS RODRÍGUEZ, J., <i>L'expert en droit international</i> , por Carmen Quesada Alcalá	389
SABIDO RODRÍGUEZ, M., <i>La protección del trabajador en sucesiones internacionales de empresas</i> , por Guillermo Palao Moreno .....	393

	Pág.
TELES DA SILVA, S., <i>O Direito ambiental internacional</i> , por José Juste Ruiz.....	395
TREVES, T.; PINESCHI, L.; TANZI, A.; PITEA, C.; RAGNI, Ch., y ROMAIN JACCUR, F. (eds.), <i>Non-Compliance Procedures and Mechanisms and the Effectiveness of International Environmental Agreements</i> , por José Juste Ruiz .....	397
VIÑAS I FARRÉ, R., <i>Dret internacional privat del Principat d'Andorra</i> , vols. 1 y 2, por Pilar Blanco-Morales Limones .....	400
B) <i>Libros recibidos</i> .....	405
Books received	
Livres reçus	

# IN MEMORIAM

## LUIS IGNACIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

José Carlos FERNÁNDEZ ROZAS

Catedrático de Derecho Internacional Privado  
Universidad Complutense de Madrid

Para la comunidad internacional de académicos y profesionales del Derecho internacional público, así como para diplomáticos de muchos países que tuvieron la suerte de contar con sus enseñanzas, ha constituido una auténtica tragedia la prematura pérdida, en plena fase de madurez creativa, de uno de sus más insignes representantes. En pocas ocasiones se da la circunstancia de que una trayectoria personal se identifique tanto con la vinculación a una disciplina científica. Nacido en Oviedo en 1948 Luis Ignacio Sánchez Rodríguez tras cursar sus estudios de bachillerato en el Colegio Loyola se inclinó por cursar la licenciatura en Derecho como muchos de los alumnos de los Padres Escolapios que habían seguido con gran atención unos cursos de orientación universitaria donde intervino un importante plantel de profesores con decidida vocación proselitista. Al igual que numerosos estudiantes de la época, el joven Luis Ignacio había recibido una sólida formación y tenido que superar dos reválidas eliminatorias, a los catorce y a los dieciséis años, en los pocos Institutos de Enseñanza Media existentes habilitados para tal función (bajo la férrea supervisión en Asturias del inefable inspector de educación don Benedicto Nieto) y un difícil curso preuniversitario cuya superación abría una más compleja prueba de acceso a la Universidad ante catedráticos de la misma. Tal carrera de obstáculos (la famosa selectividad se puso en marcha en 1974) era especialmente patente en la Facultad de Derecho reservada en la práctica a las clases burguesas hasta mediados de los años setenta, pues la composición social del único grupo existente (la implantación de las enseñanzas «nocturnas» tuvo lugar poco después) registraba una inmensa mayoría de alumnos hijos de funcionarios, de profesionales y de comerciantes

y dos o, a lo más, tres alumnos hijos de trabajadores que por razones nunca explicitadas solían sentarse en las últimas filas del aula. Este componente burgués se proyectaba en las tendencias políticas de los estudiantes, bastante ingenuas comparadas con las iniciadas en Madrid o en Barcelona en 1967 que llegaron a Oviedo con cierto retraso y bastante diluidas, aunque con excepciones notables como cuando la Facultad fue escenario de los «juicios críticos» a determinados profesores. Fue un periodo breve pero muy dinámico y del que el profesorado local tomó buena nota para que no se volviera a repetir. No obstante estos condicionantes, la casona de Valdés Salas de la calle de San Francisco era permisiva del contacto humano, en una época en que concluían los «felices sesenta», y Miche (en Asturias todo el mundo tiene un mote que surge por las razones más insospechadas y que acompaña a su portador toda la vida), aparte de conocer a Julia del Rosal que años más tarde sería su esposa, forjó amistades duraderas con compañeros como Luis Arias, Ramón Punset, Gustavo Suárez Pertierra o Paulino Ansedo. Además fue una etapa en la que se produjo un importante proceso vocacional que dio lugar a una generación de jóvenes profesores comprometidos con la transformación universitaria al que se sumó de manera entusiasta el futuro internacionalista asturiano. Comenzaba un largo periplo de formación y un no menos dilatado periodo de afianzamiento académico.

Tras pasar fugazmente por el Departamento de Derecho romano como alumno auxiliar trabajó contacto con el Catedrático de Derecho civil José Luis de los Mozos, pero su brevísima estancia en Oviedo no logró afianzar una relación académica estable al margen de la dirección, más teórica que real, de su «tesina» de licenciatura (de realización obligatoria en la Universidad de Oviedo hasta 1974 para acceder a una plaza docente). El tema elegido causa gran sorpresa si se pone en relación con la posterior trayectoria investigadora de su redactor: «La reforma agraria en España». Obtenido el grado de Licenciado las preocupaciones heredadas de Edward Malefakis cedieron por la inclinación hacia el Derecho internacional público lo que motivó el ingreso, como meritorio, en el Departamento dirigido por Don Luis Sela, pero controlado por su eterno adjunto Pérez Montero, sin percibir cantidad alguna pues la única plaza de ayudante que existía la ocupaba, a los únicos efectos de cobrar la nómina, un licenciado privilegiado natural de Trubia que estaba en el extranjero, llamado Roberto. El aspirante a las glorias internacionalistas, en una España que contaba con poco más de diez catedráticos de la especialidad en activo, suplantó a dicho individuo más de un año con la aquiescencia y la instrucción precisa del poder fáctico departamental, hasta el punto que el Decano Alfonso Prieto, que todas las mañanas hacía una visita de inspección por los Seminarios, le saludaba con un «Buenos días, Roberto» ante la hilaridad de los compañeros de Facultad. Un meritoriaje auténtico que afortunadamente condujo a la ansiada plaza de ayudante remunerada con 10.000 pesetas mensuales (que abonaba personalmente a los interesados un ordenanza que era conocido como «Paganini»). Resuelta la situación administrativa quedaba por solventar la carrera docente. Sánchez Rodríguez había tenido noticias por la prensa del tremendo escándalo que se produjo en el Salón de Grados de

la Universidad Complutense con motivo de las oposiciones a las Cátedras de Murcia y de La Laguna. También había entrado en contacto con el colectivo de internacionalistas, a propósito del homenaje al Catedrático de Oviedo con motivo de su jubilación; incluso llegó a hablar brevemente con el detentador del poder máximo de la época Luis García Arias que, por cierto, le dejó totalmente cohibido al preguntarle «¿Cuál es su gracia?». Pero en aquellos momentos no se vislumbraba un sucesor concreto y por esa razón emprendió sus estudios de forma autodidacta con sólo contactos muy esporádicos con el Catedrático jubilado que no era muy proclive a pisar el Seminario y cuando así acontecía hacía preguntas vagas sobre el estado de la investigación o lanzaba chascarrillos del tipo «¿Cómo va esa zona exclusiva de pesca?», sentenciando, sin escuchar la respuesta, «Siga usted pescando». Ante esta situación la llegada del profesor Julio D. González Campos no pudo ser más oportuna, como reconoció el joven ayudante, que tuvo desde el primer momento la clara percepción de que se trataba de una personalidad muy distinta a las que había conocido en su breve experiencia universitaria.

A partir de ese momento existió, como se dice ahora, una química perfecta entre ambos: González Campos puso todo su esmero en la formación de su primer discípulo directo y éste no le defraudó en ningún momento. El maestro estaba en aquellos momentos dedicado al estudio de los procedimientos de producción normativa del Derecho internacional, que habían sido el objeto de su tercer ejercicio de cátedra y trabajaba en la Delegación española que se preparaba para la III Conferencia sobre Derecho del Mar. Con el tema de tesis propuesto, «La zona exclusiva de pesca», se daba una confluencia perfecta entre ambos grandes temas, al tiempo que se pretendía poner de relieve los intereses en presencia del Estado español en materia tan compleja. La investigación se realizó en un ambiente muy enrarecido, pues coincidió con los últimos años del franquismo, pero evidenció una convivencia y sincronización entre un maestro y un discípulo que tenían mucho en común y en las que el salto generacional alcanzó «hegelianamente valor cualitativo» por encima de la acumulación cuántica de materiales.

El resultado fue una excelente tesis que abrió a Sánchez Rodríguez la puerta grande de su carrera académica obteniendo la primera plaza en las dramáticas oposiciones a profesor adjunto de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado de 1977, pese a que concurrían numerosos candidatos en principio mejor situados. La «disciplina juliana» se impuso en las aún más dramáticas oposiciones a la plaza de Profesor Agregado de la misma disciplina en la Universidad del País Vasco. Fue el último opositor «doble» dentro de los internacionalistas españoles de 1979, que ganó, tras singular combate con los otros candidatos, recurriendo al temible, y peligroso por su reversibilidad, procedimiento de la trinca, que justificaba plenamente la denominación de «oposición» a las antiguas pruebas para acceder a la Cátedra. Para añadir al anecdotario del desaparecido «segundo espectáculo nacional» debe decirse que Sánchez Rodríguez optó (una de las pocas concesiones que era permitida a la evaluación completa tanto del Derecho

internacional público como del Derecho internacional privado, que incluía la preparación de dos «Memorias» de Cátedra independientes) para que en el «cuarto ejercicio» o «encerrona» se sorteara un tema de Derecho internacional privado, reservando el Derecho internacional público para la conferencia magistral correspondiente al «tercer ejercicio». Y es que el profesor «doble» debía concurrir a las oposiciones con un bagaje equilibrado entre las dos disciplinas internacionalistas de lo que constituyó un ejemplo expresivo, un estudio por él publicado de rara doctrina sobre la cuestión previa en el Derecho español de la nacionalidad publicado en el prestigioso *Anuario de Derecho Civil*.

Resulta inverosímil comprender cabalmente la obra de Sánchez Rodríguez sin referirse a algunos hechos que jalonaron su vida. Decisiva y fructífera fue su corta estancia en la Universidad del País Vasco, cuya Facultad de Derecho comenzaba una difícil andadura por su propia ubicación geográfica y por el contexto político de la confrontación derivada del acceso abertzale al mundo académico, que era muy proclive a calificar de «españolismo» a cualquier imposición de excelencia académica. El asturiano supo superar la situación y recibió con evidentes muestras de agrado, a las que era muy proclive, la hospitalaria acogida que sólo los vascos saben dispensar. Es cierto que a la provinciana pregunta de ¿cuándo te vas? respondió satisfactoriamente a los sabios locales bajo palabra de honor, pero su personalidad y vitalidad arrolladoras allanaron el terreno como prueba que, a poco de llegar a San Sebastián, fue nombrado Vicedecano de su Facultad. Pronto regresó a su Oviedo natal pero en Donosti sentó sólidas bases científicas, generando un numeroso grupo de amigos, creando una escuela genuinamente vasca de Derecho internacional y recuperando para la UPV/EHU los cursos de Derecho internacional de Vitoria-Gasteiz en los que, desde el año 1981, han participado miles de alumnos procedentes de todos los continentes y casi dos centenares de prestigiosos profesores. Unas bases que han sido reconocidas generosamente por sus discípulos y amigos vascos como podrá comprobarse con ocasión de la XXX edición de los Cursos en el verano de 2011 en la que la UPV/EHU, que se dispone a honrar la trayectoria profesional y humana de quien, tras la emancipación de Valladolid, venía formando parte y desempeñando un papel muy activo en su Comisión Científica.

Su trayectoria profesional y académica en la Universidad de Oviedo figura en el libro del cuarto centenario de la Universidad de Oviedo donde se destaca su papel en la denominada Escuela de Oviedo de Derecho internacional y a su posterior proyección tras el retorno a Madrid de su fundador, el Profesor González Campos, después de una fructífera estancia de siete años en una Asturias inmersa en el complejo proceso de transición democrática. El regreso a Madrid del maestro coincidió con el traslado de Sánchez Rodríguez, ya como Catedrático de Derecho internacional público, a la Universidad de Oviedo, donde pronto fue elegido Decano de su Facultad de Derecho. Durante su mandato y sin ninguna tensión o polémica local, lo cual es casi inaudito en la sociedad ovetense, eliminó los signos de la guerra civil que figuraban

en el Aula Magna puestos como desafío a Pedro Sainz Rodríguez que, en su etapa de ministro, quería llevarse la Universidad de Oviedo a Santander para castigar a los rojos asturianos que debían contentarse con la Universidad Laboral de Gijón. El horror a la burocracia manifestado en su época de Decano continuó luego cuando ocupó la Secretaría General durante el Rectorado de Teodoro López Cuesta sin que el devenir de la institución fundada por Valdés Salas se resintiera especialmente. Fueron pocos años pero muy fructíferos en lo académico, en lo científico y en la gestión universitaria en esta segunda etapa ovetense.

También Sánchez Rodríguez sucumbió al hechizo que ejerce Madrid para muchos asturianos y a los sonos «ahí está la Puerta de Alcalá» se desplazó en 1987 a la Villa y Corte concursando con éxito a la Cátedra de la Complutense Universidad del valle del Henares, donde fue Secretario del Consejo Social, con la vista puesta en la antigua Universidad Central (que jamás debió perder ese nombre) y ello pese al apacible ambiente que allí se respiraba mientras se discutía si la instalación de despachos a los profesores vulneraba o no la Declaración Universal de Derechos Humanos. Una breve estancia que concluyó con el desembarco en la Universidad Complutense en 1990, donde dirigió el Departamento de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado de 1993 a 2006.

Desde la Complutense desarrolló un vasto programa de trabajo, puso en marcha proyectos de recorrido y alcance. Se reencontró aquí con antiguos colegas y amigos asturianos como Gustavo Suárez Pertierra y quien escribe estas líneas e hizo nuevas amistades contagiando sus ganas de vivir a todos los que le rodeaban y disfrutando él mismo de su compañía y del grato ambiente madrileño. Así llegó a consolidar una madurez intelectual extensiva a la cultura, a la política y una vida social muy activa, pues la seriedad académica del profesor daba paso a un omnipresente Miche, dotado de una simpatía arrolladora, matizada de una fina ironía, que hacía de su compañía un regalo para los que tuvimos la suerte de contarnos entre sus amigos. Y ello sin desvincularse, al menos en los primeros años matritenses, de su compromiso académico como prueba su incorporación al Consejo de Universidades, donde desarrolló una importante labor en aquella etapa de reforma universitaria en la que todavía existían posibilidades de que la Universidad no sucumbiera a la estrecha política de los aparatchiques del partido de turno y a la voracidad de psicólogos y pedagogos. No debe extrañar, pues, que los años le condujeran a un cierto escepticismo hacia las labores propias de la gestión académica. Resulta muy expresivo de su personalidad su rechazo del importante cargo de Secretario General de la Universidad Complutense que le ofreció, inmediatamente de ser elegido, el Rector Berzosa, como el propio Rector recordó en el acto *in memoriam* que tuvo lugar el 7 de octubre de 2010 en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho, testigo de tantos acontecimientos en la historia de los internacionalistas españoles. En Madrid su itinerario científico discurrió por derroteros propios, con la formación de su propia escuela, aunque nunca perdió el contacto ni con la Universidad de

Oviedo y del País Vasco, ni con su maestro, hasta su también prematuro fallecimiento, como evidencia su participación, junto con él y con Paz Andrés, en el *Manual de Derecho internacional público* que apareció en Oviedo en 1975 y que llegó a contar con la octava edición.

Cada época tiene sus apariencias, sus mitos, sus percepciones, y una visión ideal de las relaciones jurídicas que las ficciones expresan con más fidelidad que ningún otro género. Su actividad investigadora se inició con el estudio del Derecho del mar en la Universidad de Oviedo extendiéndose, entre otras muchas materias, al Derecho de los tratados, a la inmunidad de jurisdicción o a los problemas de la soberanía territorial del Estado. Este último sector fue desarrollado, entre otras publicaciones, en el curso que impartió en la Academia de Derecho internacional de La Haya en 1997, y es el resultado de algo más que un esfuerzo especulativo pues tuvo ocasión de participar en diversos contenciosos ante la Corte Internacional de Justicia como abogado-consejero, principalmente en el ámbito de los contenciosos territoriales en América Latina [de la República de Honduras ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el asunto de la *controversia fronteriza terrestre, insular y marítima (Honduras/El Salvador), con intervención de Nicaragua*; del Reino de España en el asunto de la *compétence en matière de pêcheries (Espagne-Canada)* ante la Corte Internacional de Justicia, junio de 1998; de la República de Honduras en el asunto de la *délimitation des espaces maritimes aux Caraïbes (Nicaragua c. Honduras)*, ante la Corte Internacional de Justicia (marzo 2000); y del Gobierno de Honduras ante la Corte internacional de Justicia en el asunto de la *Demande en révision de l'arrêt du 11 septembre 1992 en l'affaire du Différend frontalier terrestre, insulaire et maritime (El Salvador/Honduras; Nicaragua intervenant) (El Salvador c. Honduras)*, de 10 de septiembre de 2002] que le proporcionaron una experiencia práctica de gran utilidad y un gran prestigio, como puso de relieve el presidente Owada en el asunto de la *controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia)* con ocasión de la audiencia pública de la Corte Internacional de Justicia de 18 de octubre de 2010 donde los asistentes, puestos en pie, guardaron un minuto de silencio en memoria del insigne internacionalista español.

Fuera de Asturias continuó sus investigaciones en los temas anteriores extendiéndose a nuevas rúbricas como el terrorismo internacional, el uso de la fuerza o el Derecho comunitario europeo. Y en Madrid tuvo lugar, a lo largo de más de veinte años, la afirmación científica de una obra escrita con rigor, imaginación creativa y proyección práctica, plasmada en más de veinte libros y casi un centenar de artículos realizados con una técnica de investigación impecable en la que el conocimiento de la jurisprudencia y de la práctica general y española en cada materia era una premisa metodológica esencial.

Con sentimiento socialista sólidamente arraigado, aunque nunca como militante partidista, y un pensamiento eminentemente crítico, vivía el Derecho internacional con pasión y rigor hasta el punto de ser merecedor de una

fama de profesor exigente no sólo con los alumnos sino, muy señaladamente, en tesis y oposiciones, pues tenía fama de no hacer concesiones ni a propios ni a extraños y esta actitud le proporcionaba una gran independencia. Defendía la actividad creativa en la que maestro y alumno debían estar en permanente diálogo y comunicación. Su facilidad para transmitir conocimientos hacía que sus presentaciones, incluso de los temas más complejos, fueran despejadas y fáciles de seguir por cualquier auditorio. Tenía muy claro que era consustancial a la docencia universitaria ofrecer a los estudiantes la posibilidad de alcanzar el límite del conocimiento humano en cada momento y materia, y que esto solamente se podía conseguir si los profesores eran, a la vez, investigadores. Si todo trabajo científico tiene siempre como presupuesto la validez de la lógica y de la metodología, que son los fundamentos generales de nuestra orientación en el mundo, si la ciencia proporciona métodos para pensar, e instrumentos y disciplina para hacerlo, la visión del Derecho no podía, en su pensamiento, ser norma vacía de realidad, ni realidad vacía de normatividad.

En esa realidad discurrió coetáneamente a su vida académica una cambiante evolución del Derecho internacional, reflejo de los avatares y conflictos que se fueron sucediendo tanto en la sociedad internacional como en la española. En el primer caso, no podían dejar de lado acontecimientos tan peligrosos como el cuestionamiento de la existencia misma de la propia Organización de Naciones como puso de relieve en un lúcido estudio sobre la reforma de las Naciones Unidas (1997). En el segundo, resultaba obligada la referencia a la doctrina internacionalista sentada por nuestro Tribunal Constitucional, densa y, en algunos puntos, simplemente reiterativa de líneas jurisprudenciales ya iniciadas anteriormente, pero, como reflejó en la obra homenaje a su maestro, indiscutible para llenar ciertos agujeros negros y espacios de relativismo jurídico.

Dirigió catorce tesis de Doctorado de prestigiosos internacionalistas españoles y extranjeros dedicados tanto a la docencia como a la práctica (Carlos Fernández de Casadevante Romani, F. Javier Quel López, M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Colomé, Fernando Cardozo Fernández Rei, Ana Gemma López Martín, Francisco Jiménez García, Antonio Pastor Palomar, M.<sup>a</sup> Luisa García del Rey, Marta Iglesias Berlanga, Darío Villarroel Villarroel, Esther López Barrero, Ghassan S. Abbas, Javier Chinchón Álvarez y Miguel Fernández Palacios) calificadas todas ellas con Sobresaliente *cum laude* por unanimidad. Además la de Carlos Fernández de Casadevante Romani, actual Catedrático de Derecho internacional público de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, la de Javier Quel López, Titular de la misma Cátedra en la Universidad del País Vasco de cuya Facultad de Derecho es Decano en la actualidad, las de Ana Gemma López Martín y Javier Chinchón Álvarez de la Universidad Complutense y la de Antonio Pastor Palomar de la Universidad Rey Juan Carlos, fueron recompensadas con el premio extraordinario de Doctorado. Su prematura muerte dejó huérfanos a varios doctorandos españoles y extranjeros con tesis a punto de concluir.

También fue director de la *Revista Española de Derecho Internacional* entre 1997 a 2001 y obtuvo el Premio *Tribuna Americana* de 1994 al mejor trabajo de investigación sobre temas americanos, por *El régimen jurídico de las fronteras en Iberoamérica* (en colaboración con el profesor Antonio Remiro Brotóns). Su trayectoria docente registra innumerables cursos en el extranjero y el nombramiento de profesor visitante en centros prestigiosos como el *Institut des Hautes Etudes Internationales* de la *Université Panthéon-Assas, Paris II*, la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) o la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Fueron años de docencia intensa y de dirección de una escuela propia bajo directrices personales, siendo consecuente con el dicho de que el buen discípulo no debe ser un mero seguidor del maestro, sino digno de su magisterio. Como recordara Javier Quel «Luis Ignacio repudiaba el sectarismo universitario; no creía en la escolástica rancia basada en la reverencia al líder sino en una escuela construida desde el reconocimiento del trabajo bien hecho, el respeto y la amistad entre los miembros del grupo». No es, pues, casual que en el último texto que publicó pusiese de relieve la necesidad de superar cualquier consideración trasnochada derivada de la pertenencia individual a otros grupos o escuelas, porque dicha pertenencia, «carece de toda relevancia pues lo único que importa es compartir perspectivas y no orígenes doctrinales».

Salvando obstáculos, con inigualable ánimo y envidiable voluntad, luchando día a día contra las limitaciones que el tiempo y la enfermedad le imponían, se mantuvo trabajando hasta cuando le fue posible y, aunque su andar no fue el mismo, siguió acudiendo en las mañanas a la Facultad, sin rendirse. Acababa de iniciar, dirigiendo a un nutrido elenco de internacionistas, una ambiciosa investigación crítica sobre la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, y contaba con una agenda repleta de convocatorias de tesis doctorales, cursos de posgrado, entre los que figuraba el Magister de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense, a punto de cumplir su décima edición, y ciclos de conferencias en España y en América Latina.

Sus últimos años lo fueron de contenciosos territoriales en su querida América Latina que visitó con frecuencia hasta sus postreros momentos. Su decidida defensa de los intereses hondureños dieron lugar a la declaración, el día de su fallecimiento, de luto oficial en este país. Sus viajes con Antonio Remiro siempre estaban muy presentes en su memoria. Desgraciadamente no pudo cumplir con su deseo de recorrer por carretera, aprovechando las posibilidades sabáticas, la totalidad del sub-hemisferio acompañado por un grupo de amigos entusiasmados con el proyecto. Y también fueron años muy felices en Pozuelo viendo consolidar la carrera profesional de su esposa como fiscal en el Tribunal Supremo, finalizar los estudios de sus hijos y siempre rodeado de muchos amigos. Una etapa que hacía presagiar un confortable tránsito hacia la jubilación y la posibilidad de seguir pasando temporadas en Oviedo y en Ribadesella donde se sentía totalmente realizado, pues nunca renunció a su arraigada asturianía.

Bertolt Brecht, nos habla de los hombres imprescindibles e indudablemente Luis Ignacio Sánchez Rodríguez lo era. De ahí que sea recordado por la trascendencia de su obra y el relieve extraordinario de su figura humana, de capacidad increíble, que le ha deparado un lugar prominente en la historia de los internacionalistas españoles.

Madrid, 11 de febrero de 2011

# I. ESTUDIOS

## MULTILATERALISMO: ADAPTACIÓN A UN MUNDO CON POTENCIAS EMERGENTES \*

Esther BARBÉ IZUEL

Catedrática de Relaciones Internacionales  
UAB-IBEI

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN.—2. MULTIPOLARIDAD Y EMERGENCIA DE POTENCIAS.—2.1. La polaridad definida por las capacidades: un mundo unipolar.—2.2. Las limitaciones de la polaridad: huérfanos de concepto.—2.3. Las potencias emergentes, dinamizadoras de la distribución del poder.—3. MULTILATERALISMO: CONCEPTO Y PRÁCTICA.—3.1. El multilateralismo como institución.—3.2. Instituciones multilaterales como arquitectura del sistema.—3.3. Crisis de las instituciones multilaterales, un fenómeno plural.—4. PODER, COOPERACIÓN E IDENTIDAD.—4.1. Redistribución del poder: *soft balancing* y *minilateralism*.—4.2. Cooperación multilateral: consulta y *problem solving approach*.—4.3. Construcción de la identidad: status de potencia y no-intervención.—5. CONCLUSIONES.

### 1. INTRODUCCIÓN

En un mundo crecientemente interdependiente, el multilateralismo se hace cada vez más importante. Esta idea está presente tanto en el discurso político como en la literatura académica <sup>1</sup>. El secretario general Ban Ki-Moon

---

\* El presente artículo se inscribe en el marco del proyecto «Dinámicas del sistema multilateral. Análisis de la interacción entre la Unión Europea y las instituciones globales (Dynamus)», Proyecto de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Plan Nacional I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación (CSO 2009-09010).

<sup>1</sup> Sobre su presencia en la literatura académica, véase BARBÉ, E., «Multilateralism matters more than ever», *Global Society*, vol. 23, núm. 2, abril 2009, pp. 191-203. En dicho artículo (un *review article*) se lleva a cabo una revisión de tres libros que abordan el multilateralismo. Se trata de NEWMAN, E.; THAKUR, R., y TIRMAN, J. (eds.), *Multilateralism under challenge. Power, International Order and Structural Change*, Tokyo, United Nations University Press, 2006; BADIE, B., y DEVIN, G. (dirs.), *Le multilatéral-*

abría el 64 período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, en septiembre de 2009, con un discurso titulado «Ahora es nuestro momento» en el que apuntaba que «si alguna vez ha existido un momento para actuar con un espíritu de renovado multilateralismo —un momento para crear unas Naciones Unidas basadas en una auténtica acción colectiva— ese momento es ahora»<sup>2</sup>. Desde la academia, europea o americana, se sitúa el multilateralismo en el foco de atención. Bertrand Badie, por ejemplo, presenta el multilateralismo como el único mecanismo posible para hacer frente a los desafíos de la agenda internacional<sup>3</sup>. Por su parte, Robert Keohane<sup>4</sup> o Helen Milner<sup>5</sup>, destacados académicos estadounidenses, han escrito sobre el valor contingente de las instituciones multilaterales contemporáneas, en razón de la atracción que ejercen, bien por la falta de alternativas, sobre todo en el caso de Naciones Unidas, o bien por las necesidades políticas internas. Lo cierto es que hay una demanda, más o menos apasionada, de multilateralismo. Lo que se aplica tanto al discurso político como al trabajo académico.

Ahora bien, dicha demanda contrasta, paradójicamente, con constantes referencias en la última década a la crisis del multilateralismo, como si de un enfermo se tratara. Es más, la era Bush lo hirió de muerte. En 2003, Richard Perle, uno de los más destacados neoconservadores y asesor del presidente Bush, decretó con satisfacción «la muerte de Naciones Unidas»<sup>6</sup>. El unilateralismo de la era Bush se convirtió en un acicate para la producción académica en torno a los desafíos que sufre el multilateralismo en nuestros días. Desafíos a los que no es ajeno el proceso de cambio que está sufriendo la estructura del sistema internacional. Cambio que habitualmente se califica como multipolaridad emergente. En ese sentido, la convergencia de cambio estructural y multilateralismo en crisis llevó a Javier Solana, entonces alto representante de la PESC, a proponer frente a una prestigiosa audiencia académica en la Universidad de Harvard que europeos y americanos «deberíamos evitar el riesgo de un mundo de multipolaridad sin multilateralismo»<sup>7</sup>. El cambio estructural del sistema internacional se ha evidenciado a causa de la crisis financiera, con el encumbramiento circunstancial del G20 como marco de referencia para la gobernanza global.

El presente artículo parte del supuesto de que cambio y multilateralismo conjugan bien. Esa idea es defendida por buena parte de los analistas que

---

*isme. Nouvelles formes de l'action internationale*, Paris, Éditions La Découverte, 2007, y BOURANTONIS, D.; IFANTIS, K., y TSAKONAS, P. (eds.), *Multilateralism and Security Institutions in an Era of Globalization*, London, Routledge, 2008.

<sup>2</sup> The Secretary General, «Now is our time» Report to the General Assembly, New York, 23 de septiembre de 2009.

<sup>3</sup> BADIE en BADIE y DEVIN, *op. cit.*, en nota 1.

<sup>4</sup> KEOHANE, R., «The contingent legitimacy of multilateralism», en NEWMAN *et al.*, *op. cit.*, en nota 1, p. 75.

<sup>5</sup> MILNER, H., *Why Multilateralism? Foreign Aid and Domestic Principal-Agent Problems*, paper, febrero de 2004. Véase <http://www.wcfia.harvard.edu/sites/default/files/Milner2004.pdf>.

<sup>6</sup> PERLE, R., «Thank God for the death of the UN», *The Guardian*, 21 de marzo de 2003.

<sup>7</sup> SOLANA, J., «Europe in the World» (Kennedy School, Harvard University), Boston, 17 de septiembre de 2009.

estudiaron las transformaciones del sistema internacional tras el final de la guerra fría, donde el multilateralismo mostró una gran capacidad para gestionar cambios estructurales en el sistema internacional; lo que vincula multilateralismo con orden mundial<sup>8</sup>. El objetivo último del artículo es evaluar la articulación entre multilateralismo y transformación estructural del sistema internacional en el momento actual; transformación determinada por la emergencia de nuevas potencias, pero también por nuevas normas surgidas del solidarismo<sup>9</sup>. ¿Cómo afecta dicho cambio al multilateralismo existente? El artículo está dividido en tres grandes apartados. En el primero se revisa el concepto de polaridad, central en la literatura de Relaciones Internacionales para describir y explicar la estructura del sistema internacional, con la voluntad de cuestionar hasta qué punto es explicativo de las transformaciones que sufre el sistema en el siglo XXI. El segundo apartado aborda el multilateralismo; primero, como concepto analítico, en su doble dimensión instrumental y normativa, y segundo, como crisis institucional. Aquí, el texto se centra en explicar la crisis actual de las instituciones multilaterales. Varios argumentos van a articular las explicaciones existentes en torno a dicha crisis, más allá de la polaridad del sistema: la crisis del Estado, la existencia de nuevos agentes normativos y los problemas de eficacia y legitimidad de las instituciones multilaterales. Finalmente, en una tercera parte, el artículo aborda la articulación entre potencias emergentes (agentes de cambio), exigencias sociales (solidarismo) e instituciones multilaterales (instrumento de gobernanza) desde varias perspectivas teóricas (neorrealismo, neoliberalismo y constructivismo). Así, tres lógicas (poder, cooperación e identidad) nos permitirán interpretar la participación de las potencias emergentes en la construcción de la gobernanza global del siglo XXI<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> El término de orden mundial goza de una triple acepción: configuración de poder, agenda centrada en los individuos y gobernanza global. Así, en primer lugar, hay que considerar el más neutral, que hace referencia a «una configuración específica de poder en un momento histórico dado», según COX, R., «Multilateralism and World Order», *Review of International Studies*, vol. 18, 1992, p. 161. En segundo lugar, el orden mundial incide en la noción de agendas temáticas que no se limitan en sus relaciones a una visión estrecha de los intercambios interestatales sino que se abordan temas como bienestar, libertad o justicia, que son propios de la humanidad en sentido amplio, conformando «acuerdos de gobierno entre Estados que hacen frente a las demandas de orden en áreas de máximo interés humano», según SORENSEN, G., «What kind of world order? The international system in the new millennium» (*paper*), Fifth Pan-European International Relations Conference (The Hague, 9-11 de septiembre de 2004), p. 3. Finalmente, la dimensión normativa del orden mundial está vinculada a la gobernanza global, tal y como ha sido presentada por SLAUGHTER, M., *A New World Order*, Princeton, Princeton U. P., 2004, quien escribe que «el orden mundial describe un sistema de gobernanza global que institucionaliza la cooperación y contiene los conflictos lo suficiente para que las naciones y sus pueblos puedan conseguir más paz y prosperidad, mejorar la conservación del planeta y alcanzar estándares mínimos de dignidad humana» (p. 15).

<sup>9</sup> La noción de solidarismo aparece vinculada a la aparición de una agenda ética universal (solidarista) que trasciende el Estado soberano y la territorialidad, y que se asienta en la existencia de una comunidad humana universal que comparte preocupaciones, prácticas e instituciones. Véase WILLIAMS, J., «Pluralism, Solidarism and the Emergence of World Society in English School Theory», *International Relations*, vol. 19, núm. 1, 2005, p. 21.

<sup>10</sup> El término de gobernanza global es utilizado aquí en el sentido apuntado por Lawrence Finkelstein, «la gobernanza global es hacer internacionalmente lo que los gobiernos hacen a nivel estatal, sin que exista una autoridad soberana que trascienda las fronteras nacionales», y, además, contando no

## 2. MULTIPOLARIDAD Y EMERGENCIA DE POTENCIAS

La referencia a la multipolaridad es una constante hoy en día, tal y como hemos visto en el caso particular de Javier Solana, transmisor del discurso generado por la Unión Europea y buen reflejo político de las preocupaciones intelectuales en el campo de las Relaciones Internacionales<sup>11</sup>. En efecto, «los académicos están buscando un lenguaje conceptual que les permita describir y situar en términos de perspectiva histórica la formación política que ha emergido tras el fin de la guerra fría»<sup>12</sup>. La descripción de las formaciones políticas del sistema internacional ha estado vinculada al concepto de polaridad. Se podría decir que polaridad y disciplina de las Relaciones Internacionales han ido a la par desde el final de la segunda guerra mundial. De ahí que la noción de (bi) polaridad fuera un referente necesario, aunque no suficiente, para analizar fenómenos de la época de guerra fría.

### 2.1. La polaridad definida por las capacidades: un mundo unipolar

La obra de referencia a la hora de abordar el tema de la polaridad en Relaciones Internacionales es el *Theory of International Politics*, de Kenneth Waltz, publicado en 1979 y convertido en una de las obras con más impacto en la disciplina. Los polos, tal y como los construye la teoría neorrealista de Waltz, son aquellos Estados que, en el marco de un sistema caracterizado por la anarquía y por los comportamientos de *self help* (autoayuda), disponen de recursos en todos los ámbitos que él considera indicativos de la capacidad del Estado (tamaño de la población y del territorio, recursos naturales, capacidad económica, fuerza militar, estabilidad política y competencia organizativa). Identificar a las grandes potencias en un momento histórico determinado es, para Waltz, equivalente a «decir cuántas firmas manejan un oligopolio en economía»<sup>13</sup>. De esta manera, la política internacional «puede ser estudiada como los sistemas formados por un pequeño número de unidades»<sup>14</sup>. Esas unidades, las grandes potencias del sistema, serán las que nos permitan identificar la estructura de dicho sistema; estructura que se caracteriza por el número de polos (el número como factor de alta capacidad explicativa, para Waltz). Así, el sistema internacional se organiza bajo la forma de uni-

---

sólo con Estados o conjuntos de Estados organizados sino también con representantes de la sociedad civil (ONG, empresas, movimientos sociales, etc.). Para el término de gobernanza global, véase FINKELSTEIN, L., «What is global governance», *Global Governance*, vol. 1, 1995, y Comisión de Gestión de los Asuntos Públicos Mundiales, *Nuestra comunidad global*, Madrid, Alianza, 1995.

<sup>11</sup> Véase el análisis de RASMUSEN, S. B., «Discourse analysis of EU Public Diplomacy. Messages and Practices», *Discussion Papers in Diplomacy*, Netherlands Institute of International Relations, 2009.

<sup>12</sup> IKENBERRY, J.; MASTANDUNO, M., y WOLFORTH, W. C., «Introduction. Unipolarity, State Behavior and Systemic Consequences», *World Politics*, vol. 61, núm. 1, 2009, p. 3.

<sup>13</sup> WALTZ, K., *Theory of International Politics*, New York, McGraw Hill, 1979, p. 131.

<sup>14</sup> *Ibid.*

polaridad, bipolaridad y multipolaridad; modelos heurísticos que responden exclusivamente a una lógica relativa de capacidades (mientras que en el sistema unipolar, un Estado se distingue claramente de todos los demás por su nivel de capacidades en términos comparativos; en el bipolar, dos Estados se distinguen comparativamente del resto y en el multipolar, esa categoría de Estados diferentes y superiores a los demás está conformada por un número superior a dos). La aplicación de dichos modelos a momentos históricos no siempre es plenamente satisfactoria, incluso en el caso de la bipolaridad Estados Unidos-Unión Soviética nos podríamos plantear muchas dudas en torno a la posible equiparación de ambos Estados en materia de capacidades en todos los ámbitos (claramente inferiores en algunos de ellos en el caso de la Unión Soviética)<sup>15</sup>.

La transformación de la polaridad comporta un cambio en la posición de poder de las potencias en el sistema. Para Waltz, dicha transformación será el producto de la propia estructura (variable independiente) que determina la actuación de los Estados, dentro de una lógica de equilibrio espontáneo (tratamiento del «mundo como una unidad e interpretado en términos de mercado»)<sup>16</sup>. Los Estados, bien mediante el aumento de sus recursos o mediante sus alianzas, perseguirán un aumento de su posición de poder en el sistema (nuevo equilibrio de poder) y, con ello, generarán un cambio de estructura<sup>17</sup>. En suma, la noción de polaridad queda restringida, siguiendo a Waltz, a la estructura determinada por las capacidades materiales relativas, sin tomar en consideración el proceso (interacciones) del sistema internacional.

Dicha construcción teórica sirve hoy en día a los analistas que interpretan el mundo del siglo XXI como un sistema unipolar, basado en el predominio de Estados Unidos en la distribución global de capacidades (disparidad de poder), sin que ello presuponga opciones políticas concretas. Así, Ikenberry, Mastanduno y Wohlfort defienden la unipolaridad del sistema en nuestros días, basándose en razones estructurales y sin presuponer efectos sobre las interacciones: «La unipolaridad debería distinguirse de la hegemonía y del imperio, términos que se refieren a las relaciones políticas y a los grados de influencia, más que a la distribución de las capacidades materiales»<sup>18</sup>. La diferenciación entre estructura y proceso, que acabamos de ver, o el carácter estatocéntrico y global de la polaridad son algunas de las cuestiones que han llevado, como veremos en el siguiente apartado, a relativizar la capacidad explicativa de la polaridad.

---

<sup>15</sup> El mismo Waltz otorgó en el caso de la bipolaridad Estados Unidos-Unión Soviética un valor explicativo importante a las armas nucleares, complementando, de esta manera, su lógica estructural. Véase WALTZ, K. «The Emerging Structure of International Politics», *International Security*, vol. 18, núm. 2, 1993, pp. 44-79.

<sup>16</sup> WALTZ, 1979, *op. cit.*, en nota 13, p. 141.

<sup>17</sup> Para una explicación del funcionamiento de la lógica estructural de Waltz, véase MOURE, L., «La teoría de la política internacional treinta años después», *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, núm. 17, 2009.

<sup>18</sup> IKENBERRY *et al.*, *op. cit.*, en nota 12, p. 4.